

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 288

SABADO 3 DE DICIEMBRE DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente.	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial DE CORDOBA

Núm. 4.737

Almendra y Avellana

La Comisión para el Comercio de Almendra y Avellana ha dispuesto la ampliación hasta el día 31 de Diciembre próximo del plazo concedido para la declaración de las existencias de Almendra y Avellana obrantes en poder de los productores de dichos frutos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 27 de noviembre de 1949.

—El Gobernador Civil Delegado Provincial.

Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 4.751

DESCANSO DOMINICAL

En la necesidad de velar esta Delegación de Trabajo e Inspección por el cumplimiento de la Ley de Descanso Dominical de 13 de julio de 1940 y su Reglamento de 25 de enero de 1941, se recuerda por la presente la observancia de sus preceptos tanto para la Agricultura como Industria en prevención de sanciones, recordando que la acción para denunciar las infracciones de la Ley de Descanso Dominical es pública.

Se ruega a las Autoridades Municipales la colaboración que preceptúa el Reglamento para denunciar a la Inspección Provincial de Trabajo las infracciones que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 30 de noviembre de 1949.—El Delegado de Trabajo Interino, Daniel G. Funes.

Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes del Canal de la margen derecha del Genil

PALMA DEL RIO

Núm. 4.702

Por el presente, se hace saber a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas para riego, incluso de los industriales que de algún modo las utilicen, de la zona dominada por el Canal de la Margen Derecha del Genil, que en la Junta General de interesados celebrada el veinte y seis del corriente mes han quedado aprobados definitivamente los Proyectos de Ordenanzas de la Comunidad de Regantes, del Sindicato y del Jurado de Riegos y que de acuerdo con las disposiciones legales, desde esta fecha quedan depositados en la Secretaría del Ayuntamiento de Palma del Río, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos a las horas de oficina de dicha Secretaría, donde podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, todo ello hasta el día treinta de diciembre próximo.

Palma del Río veinte y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Presidente, Firma ilegible.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 12 (Córdoba)

Núm. 4.731

Se recuerda a los reservistas residentes en esta Plaza y provincia correspondientes a los reemplazos 1931 al 1945, la obligación que tienen de pasar la revista anual reglamentaria, cuyo plazo termina el 31 de diciembre del año actual, debiendo de pasarla los pertenecientes a los Regimientos de Infantería Lepanto número 2 y Regimiento de Artillería número 42, ante los Centros de Movilización y Reserva de los mismos y los que pertenezcan a otros cuerpos, ante esta Zona, todos los días laborales y festivos de 9'30 a 13'30 y de 16 a las 19 horas y de 10 a 12 horas respectivamente, y los residentes en la provincia ante los Coman-

dantes de Puesto de la Guardia Civil o Alcaldía si no existe dicha fuerza.

Al propio tiempo, se recuerda a las Empresas oficiales y particulares Patronos, Pagadores, Cajeros, Administradores y cuantos intervengan en abonar los haberes y jornales a los obreros, la obligación que tienen de cumplimentar lo dispuesto en el Decreto de fecha 27 de septiembre de 1940 (D. O. núm. 224), en evitación de las correspondientes sanciones.

Igualmente se hace saber a todos los reservistas pertenecientes al Ejército de Tierra, que carezcan de cartilla militar y hoja de movilización, de los reemplazos de 1931 al 1945, se personen en este Centro, a fin de facilitarles dichos documentos.

Córdoba 24 de noviembre de 1949.—El Coronel Jefe, Firma ilegible.

Jefatura Agronómica de Córdoba

Circular núm. 4.726

En cumplimiento del artículo 2.º de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura, de fecha 17 de octubre de 1949, a continuación se expresa el plan mínimo de labores, que deben efectuarse en los olivares de esta provincia, según zonas establecidas, teniendo en cuenta las características agronómicas de las mismas.

ZONA PRIMERA

Comprende los términos municipales de Aguilar, Monturque, Moriles, Puente Genil, Baena, Valenzuela, Bujalance, Cañete de las Torres, El Carpio, Pedro Abad, Castro del Río, Espejo, Córdoba (en la margen izquierda del Guadalquivir) Montilla, (campiña), Montoro (campiña), Villa del Río, Fernán-Núñez, Montalbán, Montemayor, La Rambla, Santaella, San Sebastián de los Ballesteros, La Victoria, Lucena y Encinas Reales.

Septiembre y Octubre

Desvareto y labor de otoño con cultivador de dientes, conocido en la provincia con el nombre de «Pato» por su forma característica, con

lo que se consigue romper la capa superficial y aún las más profundas en aquellos olivares, bien labrados y gradeados en el año agrícola anterior y almacenar con ello, todo el agua de otoño. Esta labor puede hacerse con arado, cuando no se disponga de aquel aparato.

Diciembre

Comienzo de la recolección, aunque en algunos términos se comienza en el mes anterior, bien por la madurez de sus frutos o la forma de realizar dicha operación.

Enero, Febrero y Marzo

Final de la recolección y poda cada dos o tres años según el desarrollo del arbolado, siendo de obligación en los olivares que se puede el tercio y la limpia en los meses de marzo y abril en el tercio que ha de podarse en el siguiente año.

En la misma época y terminada la recolección se dará al terreno una labor de arado de vertedera y cava de pies.

Abril y Mayo

Segunda labor de arado de vertedera que puede sustituirse por cultivador y chaspa o bina de pies.

Junio, Julio y Agosto

Dos pases de grada o cultivador como mínimo.

ZONA SEGUNDA

Comprende los términos municipales de Luque, Cabra, Doña Mencía, Nueva Carteya, Zuheros, La Carlota, Fuente Palmera, Guadalcazar, Almedinilla, Carcabuey, Fuente Tójar, Priego, Benamejí, Rule, Iznájar y Montilla (sierra).

Septiembre y Octubre

Desvareto y a las tierras una raja de otoño, bien dada con el arado de vertedera o con el cultivador o «Pato» indicado para esta labor en la zona anterior.

Diciembre

Igual que la primera.

Enero, Febrero y Marzo

Poda cada tres años, siendo conveniente la operación de limpia ya indicada para la zona anterior, aunque no es obligatoria. Labor de arado y vertedera.

Abril y Mayo

Terminación de la labor de arado comenzada en los meses anteriores y cava de pies.

Junio, Julio y Agosto

De uno a dos pases de grada o cultivador.

ZONA TERCERA

Comprende los términos municipales de Obejo, Villaviciosa, Belmez, Los Blázquez, Espiel, Fuente Obejuna, La Granjuela, Peñarroya-Pueblonuevo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva del Rey, Belalcázar, Hinojosa del Duque, Santa Eufemia, Alcaracejos, Añora, Dos Torres, Pozoblanco, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Adamuz, Montoro (sierra), Villanueva de Córdoba, Almodóvar del Río Hornachuelos, Palma del Río, Posadas y Córdoba (en su margen derecha del Guadalquivir o zona de sierra).

Septiembre y Octubre

Terminación de la operación de desvareto, que normalmente se comienza en esta zona en el mes de agosto.

Diciembre

Igual que en las zonas anteriores.

Enero, Febrero y Marzo

Poda cada tres años y labor de arado.

Abril y Mayo

Terminación de la labor de arado y cava o chaspa de pies.

Junio, Julio y Agosto

Un gradeo, si las condiciones del terreno lo permiten y comienzo del desvareto.

Respecto a las plagas que puedan presentarse en los olivares de la provincia, teniendo en cuenta que en ella, la más extendida es el *Cyathodactylus oleaginum* conocida con el nombre de «Vivillo» cuya presencia y tratamiento es suficientemente conocido por todos los olivereros, por estos se verificarán las pulverizaciones de disolución de Sulfato de cobre, al 1 por 100, después de la floración y hasta el mes de octubre.

En otro orden de plagas o enfermedades que se presente, los olivereros darán cuenta a esta Jefatura Agronómica, a los efectos de que de acuerdo con la Ley de Plagas del Campo 21 de mayo de 1980 y el Decreto de 13 de agosto de 1940, se determine su clasificación, tratamientos oportunos y las subvenciones o aportaciones del Estado en los trabajos a efectuar e insecticidas necesarios.

De acuerdo con la Ley de 5 de noviembre de 1940 y Decreto de 27 de septiembre de 1946, las Juntas locales Agrícolas, exigirán con el mayor rigor el presente plan mínimo de laboreo en los olivares de su demarcación, denunciando las infracciones que se cometan en la ejecución del mismo, las cuales serán sancionadas severamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Córdoba 29 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, L. Merino.

LA MUTUAL FRANCO ESPAÑOLA

Núm. 4.736

Por Orden de seis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve (B. O. de 10-11-49), del Ministerio de Hacienda, se declaran en liquidación todas las Asociaciones o Cajas de Supervivencias de esta Mutual. En consecuencia, y según determina el apartado b) del artículo primero, los beneficiarios de dichas Cajas deberán acreditar sus derechos antes del día once de mayo de mil novecientos cincuenta.

Al efecto, deberán remitir antes de dicha fecha la fé de vida del asegurado, expedida por el Juez encargado del Registro Civil de su demarcación a las Oficinas de la Mutual, Alcalá, veinte y siete, Madrid.—El Delegado, Firma ilegible.

Delegación de Industria

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.703

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Luis Roncero Organero, en solicitud de instalación de industria de lavadero y peinado de lanas y obtención de lanolina, en Córdoba.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria

HA RESUELTO:

Autorizar a don Luis Roncero Organero, para llevar a cabo la instalación de la industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de 24 meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. Se otorga esta autorización previo informe favorable del Sindicato Nacional Textil, y condicionada a la instalación de la tota-

lidad de la industria y nó a la de ninguna fracción parcial de la misma.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba a noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Ingeniero Jefe, Rafael Erasó.

Sr. D. Luis Roncero Organero.—MADRID.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Lavadero y peinado de lanas y obtención de lanolina.—En jornada de ocho horas podrán lavarse y peinarse tres mil kilogramos de lana. En la misma jornada se obtendrán doscientos kilogramos de lanolina.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Baena

Núm. 4.747

El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionado el Padrón de contribuyentes por Guardería Rural de este término municipal, para el próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta, de acuerdo con la legislación y normas vigentes, que con el mismo quedan expuestas en las oficinas de Secretaría, José Antonio dos, por término de OCHO DIAS hábiles, y horas de las diez a las once, contados desde el siguiente en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, deben todos los interesados presentar las reclamaciones que estimen precedentes, dentro del citado plazo, de acuerdo con el espíritu y normas que rigen la Entidad.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Baena dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Firma ilegible.—Visto bueno: El Delegado Sindical Comarcal, Firma ilegible.

ASOCIACION BENEFICA

"La Sagrada Familia" CORDOBA

Núm. 4.750

Por Decreto del Ministerio de Trabajo de cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y al amparo de lo dispuesto por la Ley de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, esta Asociación ha de proceder a la expropiación de los terrenos comprendidos en el proyecto de construcción de seiscientos once «Viviendas protegidas», aprobado por la Dirección General del Ins-

tituto Nacional de la Vivienda, el día veinte y seis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

En su virtud, esta Asociación ha acordado la ocupación de las fincas comprendidas en dicho proyecto, que son las siguientes:

Una parcela de terreno de la finca «La Castreña»: Al Norte y Este, con terreno de la Asociación Benéfica «La Sagrada Familia»; Sur con parcelas de doña Rafaela Salinas; y Oeste, con la finca «San Rafael», de los señores González Jiménez. Dicha parcela tiene una extensión superficial de una hectárea y cincuenta áreas.

Otra parcela que se segrega de la finca «San Rafael»: Al Norte, con terrenos de la Asociación Benéfica «La Sagrada Familia»; Sur, con terrenos de la finca de que se ha de segregar; Este, con terrenos de don José Cañete Salinas, y Oeste, con carretera de Espejo. Dicha parcela tiene una extensión superficial de dos hectáreas y noventa áreas.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, se hace público dicho acuerdo así como que el día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las once horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose a tal efecto este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia en el diario de esta capital y fijándose en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para conocimiento de los propietarios y titulares de derecho sobre dichos predios afectados.

Córdoba treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Vicepresidente de «La Asociación Benéfica La Sagrada Familia», Firma ilegible.

Ayuntamientos

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.716

El Alcalde de la ciudad de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de los corrientes, acordó realizar, dentro del Presupuesto vigente y con cargo al Superávit resultante y sin aplicación, en la liquidación del ejercicio de 1948, un suplemento de créditos, por un importe total de 457.474'94 pesetas, cuyo expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría General de este Ilustre Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, puedan los interesados legítimos presentar las reclamaciones que crean oportunas, en consonancia con lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 236 del Decreto Regulador Provisional de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público a los efectos ya indicados.

Aguilar de la Frontera a 28 de noviembre de 1949.—Firma ilegible.

Núm. 4.717

El Alcalde de esta ciudad de Aguilar de la Frontera, hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de los corrientes, acordó por unanimidad la realización de las obras de terminación de la pavimentación del Paseo, Marqués de Senda Blanca, de esta ciudad, con la imposición de contribuciones especiales, que recaerán sobre los contribuyentes Urbanos e Industrial, cuyo líquido imponible y cuota al Tesoro no sea inferior a 25 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 28 del Decreto de 25 de enero de 1946. Regulador Provisional de las Haciendas Locales.

Aguilar de la Frontera a 28 de noviembre de 1949.—Firma ilegible.

BAENA

Núm. 4.749

Anuncio de Convocatoria

Se convoca primera sesión, en Asamblea General, de la Asociación Administrativa de contribuyentes especialmente interesados en las obras de construcción de acerados y pavimentación central del segundo trozo de la calle Juan Valera, aprobado por el Ayuntamiento, para proceder, en primer término, al nombramiento de la Junta de Delegados y formación del Estatuto que rija y, en segundo, al estudio de los documentos a que se refiere el artículo 37 del Decreto de 26 de enero de 1926, tanto en relación con el proyecto, como con las contribuciones especiales impuestas por tal motivo, cuyos actos tendrán lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, a las doce horas del siguiente día hábil al en que se cumplan siete, también hábiles, al contar del siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se advierte que la sesión será celebrada, sea cualquiera el número de los asistentes y admitida la representación delegada.

Baena 28 noviembre de 1949.—El Alcalde, Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 4.756

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Pozoblanco (Córdoba), hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada por el mismo el día 29 de los corrientes, el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a partir del día siguiente al que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo, podrán presentarse en este Ayuntamiento y dirigidos al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean con-

venientes, por los motivos expresados en el artículo 229 de citado Cuerpo legal.

Pozoblanco 30 de noviembre de 1949.—Carlos Salamanca.

BUJALANCE

Núm. 4.757

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, y como tal de la Junta de Justicia Comarcal, hace saber:

Que la Junta de la Agrupación por cargas de Justicia Municipal de esta Comarca, en sesión celebrada el día de hoy, acordó aprobar el Presupuesto especial para Gastos del Juzgado Comarcal que ha de regir el próximo ejercicio de 1950, el cual con la documentación correspondiente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para que las personas y entidades interesadas puedan formular las reclamaciones que a su derecho crean oportunas.

Bujalance 30 de noviembre de 1949.—El Alcalde Presidente, J. Ibáñez.

Núm. 4.758

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, y como tal de la Agrupación Forzosa para Cargas de Administración de Justicia del Partido, hace saber:

Que la Junta de Agrupación forzosa por cargas de Justicia del Partido, en sesión celebrada el día de hoy, acordó aprobar el Presupuesto especial para Gastos del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de este Partido, que ha de regir el próximo ejercicio de 1950, el cual con la documentación correspondiente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para que las personas y entidades interesadas puedan formular reclamaciones.

Bujalance 30 de noviembre de 1949.—El Presidente de la Agrupación, J. Ibáñez.

POSADAS

Núm. 3.837

Extracto de las sesiones plenarios celebradas durante los meses de junio, julio y agosto del año actual, que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre el particular.

MES DE JUNIO

Sesión ordinaria del día 30

Preside la sesión el señor Alcalde, don Rafael Rossi Reyes, que la abre a las 10 de la noche, asistiendo los señores Concejales don Diego Uceda Benavides, don Santiago Medina Revuelto, don Luis Palacios Villalba, don Francisco Rivera Iglesias, don José María Serrano Franco, don Juan Martínez Ortiz y don Rafael Molina Fernández, asistiendo también el señor Secretario de la Corporación don José Payán Viguera que certifica.

Aprobaronse los borradores de las anteriores sesiones plenarios de los días 31 de marzo, 3 de abril y 16 de mayo último.

También se aprobaron los extractos de sesiones del tercero y cuarto trimestres del pasado ejercicio de 1948, y de enero a mayo inclusivos del año actual, acordándose

su remisión de las correspondientes copias al Excmo. señor Gobernador Civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que se fijen otras en el tablón anuncios Casas Consistoriales.

Fué aprobado en principio, con el carácter de ejecutivo y urgente un expediente de Habilitación y Suplemento de Crédito de pesetas 41.390'47, y que se exponga al público en la forma acostumbrada para reclamaciones.

A la vista de un oficio de la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. trasladando otro de la provincial de Córdoba, interesando la cesión de terrenos por el Ayuntamiento, para construir a expensas de la Delegación Nacional de Auxilio Social un Centro de Alimentación Infantil, se acordó por unanimidad, ofrecer los que posee este Municipio, o invitar al Organismo precitado para que por su personal Técnico sea elegido el que mejor convenga a los intereses de la Institución, dentro de los que se poseen, como antes se expresa.

Quedar enterados del telegrama cursado por la Alcaldía-Presidencia al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, interesando se libre cantidad, con el fin de aliviar el paro obrero, para las obras de la carretera de la del kilómetro doce de la de Posadas a Villaviciosa, a la presa del pantano del Bembezar en Hornachuelos, y asimismo, que por la Prensa de la Capital del pasado día 26, se había librado por el precitado Ministerio con esta finalidad la suma de 2.263.137'50 pesetas.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las 11'30 horas de la noche.

MES DE JULIO

Sesión extraordinaria del día 19

Preside la sesión el Sr. Alcalde don Rafael Rossi Reyes, que la abre a las 10 de la noche, asistiendo los señores Concejales don Diego Uceda Benavides, don Santiago Medina Revuelto, don José María Serrano Franco, don Juan Martínez Ortiz, don Rafael Molina Fernández, don Luis Palacios Villalba, y don Francisco Rivera Iglesias, asistiendo también el Sr. Secretario de la Corporación don José Payán Viguera que certifica.

Tiene esta sesión, resolver sobre el telegrama del Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, para solicitar si se desea, fondos de la lucha contra el paro, de la Jefatura Nacional de Sindicatos, en calidad de préstamo sin interés; acordándose por unanimidad, vistas las noticias fidedignas de que las obras de la Construcción de la carretera, desde el kilómetro 12 de la de Posadas a Villaviciosa, al pantano del Bembezar en Hornachuelos, han de comenzar seguidamente, por lo que se han librado por el Ministerio del Ramo, más de dos millones de pesetas, desistir del ofrecimiento hecho por el Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial, y por tanto no solicitar cantidad alguna por este concepto.

Terminado que fué el objeto único de la sesión levantóse esta por la presidencia, siendo las 23 horas de la noche.

MES DE AGOSTO

Sesión extraordinaria del día 12

Preside la sesión el señor Alcal-

de don Rafael Rossi Reyes, que la abre a las 10 de la noche asistiendo los señores Tenientes de Alcalde don José María Serrano Franco, don Luis Palacios Villalba, don Francisco Rivera Iglesias, don Juan Martínez Ortiz, don Lucio Gómez Sanz y don Rafael Molina Fernández, asistiendo también el señor Secretario del Ayuntamiento don José Payán Viguera que certifica.

Aprobóse definitivamente un expediente de Habilitación y Suplemento de Crédito, con cargo a las Resultas y sin aplicación del último ejercicio liquidado, visto que ya fué aprobado en principio en sesión del día 30 de junio último y que durante el período de exposición al público para reclamaciones no se presentó ninguna, ascendiendo este expediente a la suma de 41.390'47 pesetas.

Aprobóse la Memoria confeccionada por el Sr. Secretario, correspondiente al pasado ejercicio de 1948, sobre la Organización de los distintos Servicios de este Ayuntamiento, conforme a la legislación vigente, y que se remitan las copias correspondientes a los Organismos obligatorios.

Quedó enterada la Corporación, sobre la inscripción de las fincas propiedad del Municipio, denominadas Rosas del Pozuelo y Sierrezuela, en el Registro de la Propiedad, dejando pendientes de momento la inscripción de las restantes fincas rústicas.

Con respecto a las obras de reparación del embalse y mejora de conducción de las aguas del arroyo del Guadalvaida, se acordó, que por la presidencia se cite oportunamente a los huertanos beneficiarios de dichas aguas, con el fin de que se comprometan a la aportación de la parte que hay que anticipar en proporción al número de horas que cada uno de ellos tiene asignado, mediante levantamiento del acta correspondiente, y a la vista de la misma resolver en su día en consecuencia. Dichas obras se llevarán a efecto por el Instituto Nacional de Colonización mediante la confección del correspondiente proyecto y presupuesto por dicho Organismo.

Terminado que fué el orden del día levantóse la sesión por la presidencia siendo las 11'30 horas.

Posadas a 26 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Rafael Rossi—El Secretario, José Payán.

•••

Don José Payán Viguera, Profesor Mercantil y Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Posadas (Córdoba).

CERTIFICO: Que el precedente extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento Pleno, durante los meses de junio, julio y agosto del año actual, fué aprobado por esta Corporación municipal, en la sesión plenaria celebrada el día 30 del pasado mes de septiembre del corriente año, por unanimidad.

Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Posadas (Córdoba) a 6 de octubre de 1949.—José Payán.—Visto bueno: El Alcalde, Rafael Rossi.

PEDRO ABAD

Núm. 3.993

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de septiembre que formula el Secretario accidental que suscribe a los efectos y en cumplimiento del artículo 65 de la vigente Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Sesión ordinaria del día 2

Se celebra en primera convocatoria, bajo la Presidencia del señor Alcalde don Rafael Muñoz Corredor, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador de la ordinaria anterior.

Quedar enterados y que se cumplimente la correspondencia oficial recibida desde la misma.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Comisión en el mes de agosto último.

Aprobar diversos recibos y facturas y que sus respectivos importes se satisfagan con cargo a sus correspondientes consignaciones.

Sesión ordinaria del día 9

Se celebra como la anterior bajo la misma Presidencia y en primera convocatoria y se acuerda:

Aprobar el borrador de la ordinaria anterior.

Quedar enterados y que se cumplimente la correspondencia recibida desde la misma.

Proceder al cobro de las cuotas por Contribuciones Especiales del apartado b) del artículo 22 del Decreto de 25 de enero de 1946 con destino a las obras de pavimentación y acerado de las calles Moyas, Jesús y Panilla de este pueblo.

Afiliar al Régimen Obligatorio del Seguro de Enfermedad al subalterno al servicio de este Ayuntamiento Francisco Navarro Estepa.

Organizar un festival taurino en los días de feria de este pueblo.

Sesión ordinaria del día 16

Se celebra como la anterior y después de aprobar el borrador del acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia oficial, se acuerda:

Aprobar el Balance de las operaciones realizadas en Contabilidad hasta 31 de agosto último.

Conceder diversas licencias de obras.

Sesión ordinaria del día 23

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del mismo Sr. Alcalde don Rafael Muñoz Corredor y después de aprobar el borrador del acta de la sesión anterior y quedar enterados de la correspondencia recibida se acuerda:

Aprobar la cuenta de medicamentos servidos a la Beneficencia Municipal durante el pasado mes de agosto y que su importe de 577'60 se ingrese en Mancomunidad para su abono al Farmacéutico don José Jerez García.

Aprobar diversos recibos y facturas y que sus respectivos importes se satisfagan con cargo a sus correspondientes consignaciones.

Sesión ordinaria del día 30

Se celebra como la anterior y se acuerda:

Aprobar el borrador de la ordinaria anterior.

Quedar enterados y que se cum-

plimente la correspondencia recibida desde la última.

Incluir en las listas de la Beneficencia municipal a determinados vecinos pobres de la localidad.

Ampliar el permiso que viene disfrutando el señor Secretario de la Corporación don Julián Recuero Calero, hasta el día 4 de octubre próximo y mientras tanto continuar como Secretario accidental el infrascrito don Andrés Galán y Galán.

Aprobar la cuenta de material de escritorio de las Oficinas Municipales correspondiente al pasado mes de agosto.

Proceder a la reparación del mobiliario escolar de las distintas Escuelas Nacionales de esta villa y que el gasto que esto ocasione se satisfaga con cargo a la correspondiente consignación.

Pedro Abad 1.º de octubre de 1949.—El Secretario accidental, Andrés Galán.

•••

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos, ha sido aprobado por la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión del día de la fecha.

Pedro Abad 14 de octubre de 1949.—El Secretario accidental, Andrés Galán.—Visto bueno: El Alcalde, Rafael Muñoz.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.729

Don José María Luque Cuenda, Juez de Primera Instancia de Fuente Obejuna y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario que regula el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria promovidos por don Francisco Gala Naranjo, contra don Rafael Gallardo Gallego, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de dos mil quinientas pesetas de principal, intereses a razón del ocho por ciento anual y mil pesetas más que se fijan para costas y gastos en cuyos autos he acordado la venta en pública subasta de la siguiente finca:

«Casa situada en calle Carretera de la ciudad de Peñarroya-Pueblonuevo, sin número de Gobierno, que mide ocho metros de fachada por veinte y nueve metros cuarenta centímetros de fondo, que hacen una superficie de doscientos treinta y cinco metros, veinte decímetros cuadrados, linda por su derecha entrando y espalda con terreno de Francisco Mohedano y por su izquierda con herederos de don José Manuel Castillejo Pozo, y se compone de dos cuerpos, cuatro habitaciones, cocina, cocinilla y corral».

Para dicha subasta, que es primera se ha señalado el día treinta del próximo mes de diciembre y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las siguientes condiciones:

Se tomará como tipo de esta subasta la cantidad de cinco mil pesetas que es la pactada en la escritura de constitución de hipoteca.

Que no se admitirán posturas inferiores al tipo expresado.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en el Juzgado o en Establecimiento destinado al

efecto, el diez por ciento del tipo fijado sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si lo tuviere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Fuente Obejuna a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—José María Luque.—El Secretario, José Sánchez.

LUQUE

Núm. 4.623

Don Juan Aguilera Ballesteros, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Luque.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 294 de 1949, seguido por denuncia de Antonio Montes Arcos, contra Antonio Alvarez Hornero, residente en Baena y hoy en ignorado paradero, por el hecho de causar daño en alameda, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«En la villa de Luque, a 6 de octubre de 1949; El señor don Eduardo Baena Burgos, Juez Comarcal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas».

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Alvarez Hornero, a la pena de multa de 100 pesetas e indemnización de 50 como responsable o autor de la falta denunciada, y al pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, la pronuncio, mando y firmo.—E. Baena.—Rubricado.

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fe.—F. Ruiz.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Antonio Alvarez Hornero, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el Señor Juez Comarcal Sustituto en Luque a 22 de noviembre de 1949.—El Secretario P. H., Juan Aguilera.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.637

Don Aurelio Morales Aguado, Secretario del Juzgado de Paz de Cañete de las Torres (Córdoba).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado seguido contra Luis Díaz Moreno, por pastoreo con una caballería al sitio arroyo de Pulido, se ha dictado providencia con fecha 22 del mes de octubre próximo pasado, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después; practicada en dicho juicio por término de tres días y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente

en este Juzgado para hacerlas efectivas.

Tasación de costas

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23'15 pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial, 4'50 pesetas

Por reintegro del expediente, 2'30 pesetas.

Por multa, 5 pesetas.

Total, 35'15 pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez en Cañete de las Torres a 23 de noviembre de 1949.—A. Morales.—Visto bueno: El Juez de Paz, Antonio Díaz.

Núm. 4.638

Don Aurelio Morales Aguado, Secretario del Juzgado de Paz de Cañete de las Torres (Córdoba).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 122 del corriente año, seguido contra Antonio Jiménez Lucena, de paradero desconocido, por el hecho de pastoreo abusivo en terrenos de olivar de este término, propios del vecino de Bujalance don Antonio Salinas, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se inserta digo que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y se requiere a dichos penados para que dentro del plazo de nueve días, se presente voluntariamente ante este Juzgado a fin de hacerla efectiva, previéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Tasación de costas

Derechos del señor Juez, Fiscal y Secretario en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23'15 pesetas.

Derechos del Agente Judicial, 4'50 pesetas.

Por reintegro de expediente, 2 pesetas.

Por multa, 15 pesetas.

Total, 44'65 pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero con el visto bueno del señor Juez, en Cañete de las Torres a 22 de noviembre de 1949.—A. Morales.—Visto bueno: El Juez de Paz, Antonio Díaz.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA